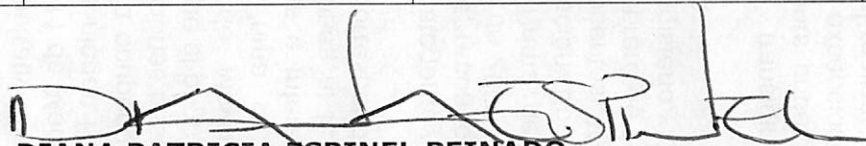


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

TRASLADO RECURSO APELACIÓN DE AUTO
(art. 244 Código de Procedimiento Administrativo
y de lo Contencioso Administrativo)

MEDIO DE CONTROL Y RADICADO	MAGISTRADO PONENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	INICIACION TERMINO	VENCIMIENTO TERMINO
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO 2013-00318	DR. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS	C.I. PRODECO S.A.	NACION-MIN. SALUD Y PROTECCION SOCIAL-INDUMIL-DIAN	TRASLADO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR APODERADO JUDICIAL DE LA DIAN, CONTRA AUTO DE FECHA 9 OCTUBRE 2014, QUE ORDENA VINCULAR A LA DIAN COMO TERCERO INTERVINIENTE	15 DICIEMBRE 2014 (1ª instancia)	18 DICIEMBRE 2014 (1ª instancia)


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
SECRETARIA

Señor
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR (Reparto)
E. S. D.

Referencia.

Pretensión : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante : **ADENOVIS AGUILAR CENTENO**
Demandado : **DEPARTAMENTO DEL CESAR y OTRO**

ADENOVIS AGUILAR CENTENO, mayor de edad, vecina del Municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar), identificada con cédula de ciudadanía No. 49.755.017 expedida en Manaure Balcón Turístico del Cesar, persona plenamente capaz, he consentido en otorgar:


PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Al doctor **MANUEL FERNANDEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.038.321 expedida en San Juan del Cesar (La Guajira), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 191.669 del C.S.J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta sus últimas consecuencias solicitud del medio de control con pretensión de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL contra los ACTOS ADMINISTRATIVOS contenidos en la Respuesta GC-EXT-22749-2013 del 23 de Diciembre de 2013, comunicado el día 16 de Enero de 2014, emanado del **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y contra el Acto Administrativo vertido en la respuesta DO-JA-030 del 5 de Marzo de 2014, comunicado el día 11 de Marzo de 2014, emanado del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**, en los que niegan REINTEGRARME a un cargo de igual o mayor categoría y salario del que venía ocupando al momento de ser desvinculado como docente, reconocer y cancelar asignaciones básicas mensuales desde el 1° de Febrero de 2002 hasta que se realice y se verifique el pago, reconocer y cancelar Prima de Servicios, Prima de Antigüedad, Auxilio de Movilización, Subsidio de Alimentación, Bonificación por Servicios Prestados, Prima de Navidad, Prima de Vacaciones Docentes, Vacaciones, Auxilio de Cesantías e Intereses Sobre Cesantías desde el 1° de Febrero de 1996, los Aportes a Pensiones al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y cancelar los Intereses Legales Correspondientes.

Pretendo el REINTEGRO a un cargo de igual o mayor categoría y salario del que venía ocupando al momento de ser desvinculado como docente, reconocimiento y Pago de las asignaciones básicas mensuales desde el 1° de Febrero de 2002 hasta que se realice y se verifique el pago, reconocimiento y Pago de la Prima de Servicios, Prima de Antigüedad, Auxilio de Movilización, Subsidio de Alimentación, Bonificación por Servicios Prestados, Prima de Navidad, Prima de Vacaciones Docentes, Vacaciones, Auxilio de Cesantías e Intereses Sobre Cesantías desde el 1° de Febrero de 1996, de los Aportes a Pensiones al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, los Intereses Legales Correspondientes, más las Costas Y Agencias en Derecho.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, reasumir, renunciar al presente poder, interponer todos los recursos de ley, notificarse de las providencias, proponer excepciones e incidentes, pedir todas las pruebas que considere pertinentes y en general realizar todas las actuaciones necesarias para desarrollar la defensa de mis intereses, se entienden incorporados en el presente poder las facultades a que se refiere el artículo 74 del C.G.P

Comedida y respetuosamente pido a su señoría se sirva reconocerle desde ya personería jurídica a mi apoderado.


ADENOVIS AGUILAR CENTENO
Poderdante

Acepto,


MANUEL FERNÁNDEZ DÍAZ
Apoderado